

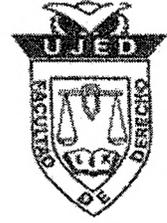
CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA "UNIVERSIDAD JUÁREZ DEL ESTADO DE DURANGO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P.C. Y M.I. OSCAR ERASMO NAVAR GARCÍA Y EL C. M.I. JOSÉ VICENTE REYES ESPINO, EN SU CALIDAD DE RECTOR Y SECRETARIO GENERAL, RESPECTIVAMENTE A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JESÚS ALFREDO REYES SANTAELLA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR, A QUIENES EN LO SUJESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARA "LA UJED", Y POR OTRA PARTE LA PROCURADURIA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. GUILLERMO IGNACIO GONZÁLEZ ÁVILA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, ASÍ COMO EL M.D. HECTOR PIEÑA HERRERA, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO ESTATAL, A QUIEN EN LO SUJESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "LA PRODECON" MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

1.b Declara la "UJED" por conducto de su representante que:

11.1. Que la Universidad Juárez del Estado de Durango es una Corporación Pública, Autónoma y dotada de plena capacidad jurídica, para celebrar convenios con otras instituciones, encaminadas a su finalidad educativa y para tratar y convenir con toda clase de autoridades, cuanto fuere útil o necesario para el mejor logro de los fines de la "UJED", que básicamente consiste en impartir la educación, realizar investigación científica y fomentar y difundir la cultura, lo anterior con fundamento en los artículos 1 y 2 fracciones I, II y III de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez del Estado de Durango.

11.2. Que tiene capacidad para celebrar convenios con otras instituciones nacionales o extranjeras, encaminadas a lograr su finalidad sustantiva y para tratar y convenir con toda clase de autoridades y personas cuanto fuere útil o necesario para el mejor logro de los fines de la



Institución, lo anterior con fundamento en el artículo 6 fracción V Ley Orgánica de la Universidad Juárez del Estado de Durango.

11.3. Que la misma fue creada mediante decreto No. 101 de fecha 21 de marzo de 1957 y reformada mediante decreto No. 361 de fecha 30 de abril de 1962 y decreto No.7, de fecha 7 de octubre de 2010 y se rige por su Ley Orgánica y Reglamento General que determinan su organización, sus obligaciones y derechos, Ley que fue reformada y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, el día 15 de agosto de 2013.

11.4. Otte el C. C.P.C. Y M.I. OSCAR ERASMO NAVAR GARCIA, mediante sesión del H. Consejo Universitario de fecha 14 de Diciembre de 2012, fue electo como Rector de la Universidad Juárez del Estado de Durango, para el periodo 2012-2018, mediante acta protocolizada número 14,285, volumen, 232, de fecha 16 de diciembre de 2012, bajo la fe del Notario Público No.22, Lic. Eduardo G. Gutiérrez Ruiz y el M.I. JOSÉ VICENTE REYES ESPINO, es designado Secretario General, mediante nombramiento de fecha 14 de diciembre de 2012 expedido por el Rector, cuyas funciones las especifica el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez del Estado de Durango.

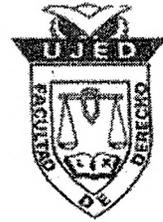
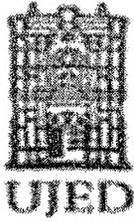
11.5. Que de conformidad con los artículos 31 y 33 fracción Xli de la Ley Orgánica de la propia Universidad el Rector es el Representante legal, sin que hasta la fecha le haya sido revocado dicho nombramiento, teniendo facultad para suscribir el presente instrumento.

11.6 Que para los efectos legales del presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado en: Constitución 404 sur, Zona Centro, C. P. 34000, Durango, Dgo., México.

11.7 Que su clave de inscripción en el R.F.C. ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del Servicio de Administración Tributaria es UJE570321 HBO.

III.» Declara la "FADER Y CIPOL" por conducto de su representante que:

III.1.- Que en su actividad no se limita a la docencia, sino que se incluyen; la gestión, tutoría e investigación, y su misión es ofrecer una educación de calidad que permita formar profesionales del derecho, apoyada en un sistema orientado al aprendizaje competitivo, caracterizado por una vertiente científica y doctrinaria capaz de desarrollar en su comunidad académica; las actitudes, habilidades y destrezas profesionales, asociadas a valores practicables, sustentadas en ideas



claras de justicia, legalidad, libertad y democracia que promuevan la dignidad personal con responsabilidad social e institucional, así contribuir al desarrollo de la investigación en la ciencia del Derecho, que pretenda mejorar el conocimiento práctico de la profesión y la comprensión de los problemas en la sociedad del conocimiento a través de esquemas flexibles y creativos de difusión y de acción de extensión, articulación y vinculación social.

ii.2.- Que en el año de 1856 por decreto del Gobernador Constitucional del Estado, Licenciado José de la Bárcena, se funda la escuela de Derecho, anexa al Colegio Civil del Estado, iniciando actividades el 16 de Agosto de 1856.

iii.3.- Que el 28 de junio de 1962, se traslada a ocupar el edificio ubicado en la Avenida Fanny Anitúa s/n, Colonia los Ángeles, de esta Ciudad de Durango, Dgo.

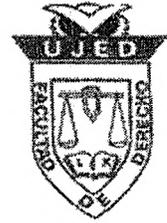
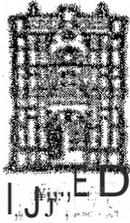
iii.4.- Que la representación legal de la Facultad, recae en el Lic. Jesús Alfredo Reyes Santaella, quien fue electo mediante sesión del H. Consejo Universitario de fecha 25 de abril de 2013, como Director para el periodo 2013-2019, mediante acta protocolizada No. 1440 Vol. 238-153 de fecha 9 de mayo del 2013 bajo la Fe del Notario No. 22 Lic. Eduardo G. Gutiérrez Ruiz.

ii.- Declara "PRODIECON" lo siguiente:

ii.1. Que es un Organismo Público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, funcional y gestión, conforme a lo establecido en el artículo primero de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, publicado el 4 de septiembre del 2006, en el diario Oficial de la Federación

ii.2. Entre los asuntos que cometen a dicha Procuraduría y de acuerdo a lo que ordenan el capítulo II artículo 5 de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente entre sus atribuciones, que tiene por objeto proporcionar de forma gratuita servicios de asesoría y consulta, defensoría y representación, así como procedimientos de queja y reclamaciones contra actos de las autoridades fiscales federales que vulneren los derechos de los contribuyentes.

ii. 3.- Que el servidor Público que suscribe el presente instrumento cuenta con facultades necesarias para celebrarlo, de conformidad con los artículos 14, 22 fracciones I, II y 59 fracción I de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; artículos 1º, 2 y 6 fracción I y III, de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente; así como los artículos 1º y 5 fracción VI



inciso e) y VII y 13 fracción XXI y 48 fracción XIX del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de abril de 2013; y por lo que se le confieren facultades suficientes y plenas para la celebración y formalización de instrumentos jurídicos para la contratación de servicios necesarios para la puesta en marcha y operación de la "PRODECON",

ii. 4.- Que el Delegado en Durango Mtro. Hector Peña Herrera, con domicilio en Calle Av. Parque de los sueños No. 100 Col. Armando del Castillo Franco, de esta Ciudad de Durango. Dgo. C.P. 34214, o el servidor público que le sustituya, será el área rectora, encargada de la supervisión, administración y ejecución de los Servicios Sociales objeto del presente instrumento, para el correcto cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo.

ii.5.-Que el Delegado Estatal, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, con fundamento en el artículo 53, fracciones XXIV y XXXIX del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente; así como en el Acuerdo No. 010/2012 de fecha dieciséis de julio del dos mil doce por el Titular de la "PROOECON" delega en los Delegados Regionales de la Procuraduría de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente la facultad de celebrar Convenios y Acuerdos de Colaboración, Coordinación o Concertación en Materia de Promoción y Difusión de la Cultura Contributiva, con las Dependencias y Entidades de los Gobiernos Estatales y Municipales, así como con las Organizaciones Privadas y sus respectivas Jurisdicciones Territoriales.

ii.6.- Para efectos administrativos y jurídicos de este Convenio de colaboración señala como domicilio el ubicado en la Avenida Insurgentes Sur 954, Col. Insurgentes San Borja, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, México, Distrito Federal.

Por lo anteriormente declarado, ambas partes han tenido a bien otorgar las siguientes.

#### C L A Ú S U I A S:

PRIMERA.- Este instrumento tiene por objeto desarrollar una estrategia conjunta que permita a los alumnos de la "UJIED" mediante la prestación de su Servicio Social obligatorio, aplicar sus conocimientos en áreas afines a su profesión, que permita otorgar servicios a la comunidad apoyando las labores que la "PRODECON" les encomiende.



Lo anterior mediante la creación de un marco general de colaboración entre la "UJED" y la "PRODIECON", que propicie el cumplimiento puntual de la actividad de los universitarios en la "PR.ODIECON" con diversas finalidades, entre otras: se dé cabal cumplimiento a lo dispuesto en la legislación general de educación vigente; que el alumno prestador de Servicio Social se vea beneficiado por los conocimientos que adquirirá durante el desarrollo de su actividad en la "PRODECON", y que se aproveche eficientemente, en beneficio de la sociedad, los recursos humanos que colaborarán en el cumplimiento de sus objetivos.

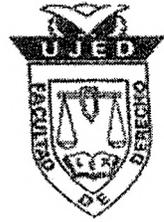
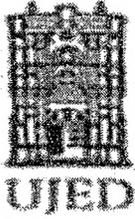
SEGUNDA.- El Servicio Social que el alumno prestará en la "PRODECON", se integrará por las diversas actividades que permitan el cumplimiento eficaz de las acciones de la "PRODECON", dirigidas a la satisfacción del interés general regional y nacional; entre ellas se citan las actividades generales de oficina y de campo, que permitan dicho cumplimiento eficaz en beneficio de la sociedad. Será obligación de la "PRODECON" especificar al alumno y la "UJED", una semana antes del inicio del Servicio Social, mediante una lista detallada, las actividades que se realizarán durante el mismo.

TERCEIRA: la "UJED" se obliga a:

- A) Promover entre sus alumnos, próximos a realizar su Servicio Social obligatorio, los programas y actividades de la "PRODECON", como opción para el cumplimiento del citado Servicio.
- B) Asignar a un profesor como asesor interno para la conducción adecuada del desarrollo del programa de Servicio Social, en coordinación con el consultor nombrado para el mismo fin por la "PRODIECON".
- C) La evaluación final del desarrollo del Servicio Social prestado por el alumno, será responsabilidad tanto del profesor asesor, como del consultor.

CUARTA.- la "IPIRODECON" se obliga a:

- A) Recibir a los alumnos que prestarán su Servicio Social en sus instalaciones, designándoles inmediatamente sus labores.

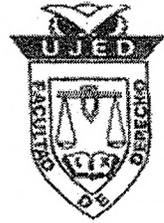
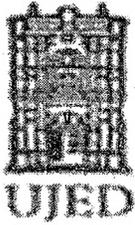


- B) Apoyar y supervisar los trabajos del Servicio Social que realizarán los alumnos de la "UJED", de acuerdo a lo dispuesto en este instrumento. Las actividades del Servicio Social que prestarán los alumnos y que la "PRODECON" apoyará, supervisará y tendrán una duración mínima de 480 horas, las cuales deberán cubrirse en un plazo no menor a 6 meses ni mayor a un año.
- C) A señalar el domicilio de las oficinas donde se realizará el Servicio Social. La prestación del Servicio Social se realizará en las oficinas que la "PRODECON" señale y en el horario que se estipule de común acuerdo entre la "UJED" y la "PRODECON", una semana antes del primer día de inicio del Servicio Social.
- D) Para la adecuada conducción y desarrollo del Programa del Servicio Social, en términos de la declaración 11.4 del presente Convenio, la Delegación Durango de "PRODECON" por conducto del Sub-Delegado, Lic. José Noé Pérez Güereca, se coordinará con el profesor nombrado por la "UJED", para atender por escrito todo lo relacionado al Programa de Servicio Social de forma eficiente en la "PRODECON".
- E) Por parte de la "UJED", se designa a los titulares de la Secretaría Académica y de la Coordinación del Servicio Social de Pasantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas como responsable de dar seguimiento a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio.

QUINTA.- Las partes convienen que en virtud de la naturaleza del presente documento, entre los alumnos que prestarán su Servicio Social y la "PRODECON" no existe ni existirá relación laboral alguna, quedando liberada esta, de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

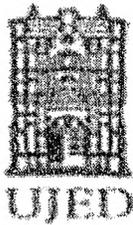
SEXTA.- las partes acuerdan las siguientes bases de colaboración:

- A) El prestador del Servicio Social realizará el trámite respectivo ante la instancia correspondiente de la "UJED". La "UJED" expedirá la respectiva carta de presentación y se pondrá en contacto con la autoridad máxima de la "PRODECON" o con la persona que esta última designe a fin de elaborar la respectiva carta de aceptación. La "PRODECON" se obliga a entregar la carta de aceptación respectiva a la instancia correspondiente de la "UJED" en un plazo no mayor a diez



- (10) días hábiles que se contarán a partir de la entrega a la "PRODECON" de la carta de presentación respectiva.
- B) Los horarios de actividades del prestador del Servicio Social serán establecidos de tal forma que no interfieran con sus actividades académicas.
  - C) El prestador del Servicio Social desarrollará sus actividades dentro del horario comprometido por él para tal efecto, y registrará su asistencia en el control "Lista de asistencia" que la "PRODECON" establezca.
  - O) Una vez cubierto el tiempo del Servicio Social la "PRODECON" se obliga a expedir una "carta de liberación" en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, previo a la entrega del informe de actividades firmado por el estudiante y el profesor asignado, así como un breve informe del desempeño del alumno por parte del consultor responsable dentro de la "IPRODECON".
  - E) En caso de irregularidad en la asistencia y en el desempeño del prestador del Servicio Social, la "PRODECON" se obliga a comunicarlo por escrito a la "UJED" a fin de solucionar el problema. Si las irregularidades subsisten, de común acuerdo por el consultor y el profesor responsables, el alumno será dado de baja inmediatamente.
  - F) La "PRODECON" proporcionará al prestador del Servicio Social los elementos de trabajo que requiera para el eficiente desarrollo de sus actividades.
  - G) Todas las actividades que realice el alumno deberán hacerse en el domicilio que se señala conforme a lo previsto en el inciso c) de la cláusula cuarta.
  - H) A los alumnos que se destaquen por su desempeño en la "PRODECON", además de lo dispuesto en la cláusula sexta inciso d) del presente documento, se le otorgará una carta de recomendación firmada por el consultor o por quien este designe.
  - I) El prestador de Servicio Social deberá guardar absoluta confidencialidad en los asuntos que se le encomienden durante la prestación de su Servicio Social, en caso contrario, la "PRODECON" le hará del conocimiento a la "UJED" y en consecuencia se cancelará su Servicio Social.

SEPTIMA.- El Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta que alguna de las partes convenga en interrumpirlo. Para su interrupción será necesario que la parte interesada comunique su decisión a la otra con treinta (30) días hábiles de anticipación.



OCTAVA.- Las partes convienen que el presente Instrumento es producto de buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión en la aplicación o interpretación que se derive del mismo serán resueltas de común acuerdo. En caso de subsistir el conflicto, las partes se obligan a tratar de someter, si así lo acuerdan, el conflicto de intereses a un procedimiento arbitral, en cuyo caso el tribunal arbitral estará compuesto por tres personas que se designen de común acuerdo por las partes; procedimiento que se regirá por el principio de equidad y en el que se deberán cubrir las formalidades esenciales del procedimiento.

Leído que fue el presente instrumento jurídico y enterados los representantes de "LAS IP.ARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman en cuatro ejemplares originales igualmente válidos, y estampan en ellos sus respectivos sellos en la ciudad de Durango, Dgo. A 01 de marzo del 2014.

Por la "UJED"

Por la "LA PRODECON"

C.P.C. y M.I. OSCAR ERASMO NAVAR GARCÍA  
RECTOR

LIC. GUILLERMO IGNACIO GONZÁLEZ ÁVILA.  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

M.I. JOSÉ VICENTE REYES ESPINO  
SECRETARIO GENERAL

L.D./ M.D.F. HECTOR PEÑA HERRERA  
DELEGADO

LIC. JESÚS ALFREDO REYES SANTAELLA  
DIRECTOR DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

LIC. JOSÉ NOÉ PÉREZ GÜERRECA  
SUB DELEGADO